

EL PORVENIR DE LEON

PERIÓDICO INDEPENDIENTE.

EN LA CAPITAL, 3 REALES AL MES Y 8 TRIMESTRE.

FUERA DE LA CAPITAL, 3 IDEM IDEM Y 8 IDEM.



AÑO XV.

Dirigirse á la imprenta ó administracion de este periódico calle de la Concepcion, núm. 8, pagando adelantado. Ningun original se devuelve aunque no se inserte.

Miércoles 3 de Enero de 1877.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores tienen derecho á un anuncio al mes de seis líneas gratis. Los demas anuncios y comunicados á precios convencionales, pagando adelantado.

NÚM. 1373

FERRO-CARRIL DEL NOROESTE.—ESTACION DE LEON.

Entradas y salidas de los trenes.

ENTRADAS.			SALIDAS.		
PALENCIA.	ASTURIAS.	GALICIA.	PALENCIA.	ASTURIAS.	GALICIA.
Tren correo 1'13 t. » mixto 8'54 n.	Tren correo 12'32 m. » mixto 5'27 t.	Tren correo 1'8 t. » mixto 5'27 t.	Tren correo 1'47 t. » mixto 6'10 m.	Tren correo 1'42 t. » mixto 8'19 m.	Tren correo 1'44 t. » mixto 9 » m.

EL GENERAL PRIM.

Hoy el espíritu inmortal del nuevo repúblico que rigió briosamente los destinos de la revolucion mas trascendental de nuestra patria, se inclina sin duda en los cielos para escuchar el concierto de voces que de él hablan en la tierra.

Es seguro que ese espíritu no oye una voz que su alabanza no cante ó que al combatirlo al menos no ponga aparte sus merecimientos como héroe y patriota.

Pasa con el ilustre general Prim lo que con todos los grandes hombres destinados á la inmortalidad.

Sus enemigos al ver caer la losa sorda de la tumba sobre ellos, creen quizá que el nombre de aquel cadáver se desvanecerá en el curso de los tiempos.

No obstante vuelan los años, pasan los siglos y el grande hombre queda en pié en los límites de una época, inmóvil, impasible, insensible á las injurias del tiempo y de sus enemigos, y ya se

llame César, ya Cromwell, ya Washington, ya Prim, su memoria se trasmite de generacion en generacion, como símbolo viviente, como recuerdo que marca para la patria los lindes de nueva vida, para la humanidad un paso progresivo.

Cuanto mas los años nos alejan del hombre y del suceso, la luz del apoteosis que á uno y otro rodea se engrandece en los patrios horizontes; en la penumbra luminosa contemplamos al héroe bien pronto eclipsado por el patrio, y no sabemos que admirar mas si el activo y general dirigiendo fieros batallones al asalto de enemigas trincheras, ó al hábil hombre de Estado impulsando al asalto de caducas vallas al ejército de ideas por inmortal revolucion puesto en movimiento.

No nos deslumbran las glorias militares, que no pocas veces son causa principal de ruina para los pueblos: pero rendimos culto á las glorias civiles, tanto mas admirables cuanto resplandecen en frente ceñida por el laurel de las batallas.

No como general, no como audaz guerrero admiramos al general Prim: esta gloria, velada por densas nubes de pólvora en que la muerte se goza, tiene en los anales patrios un puesto distinguido, pero á no haber existido otra mas pura, otra mas alta, es seguro que Prim no habria asentado en sólidos cimientos su nombre inmortal.

Supo el general Prim realizar en España lo que muchos hombres de Estado antes de él habian creído un sueño; á saber: armonizar el principio de autoridad con la práctica completa de las libertades.

Nunca político alguno ha respetado mas la representacion nacional y los derechos de los ciudadanos, ni tampoco ha habido quien le superase en energia y actividad para sofocar el grito de guerra de las facciones.

Carácter de acero para el enemigo en armas, escuchaba estóicamente sus imprecaciones sin abandonar su tarea: el país lo habia colocado en alto puesto para velar por su gloria, no para

que satisficiese su personal vanidad.

Las iras de sus adversarios morirían á sus piés; sin despreciar la sátira ó el insulto que salia de la prensa hostil, porque nunca despreció á la libertad ni aun en sus excesos, no les prestaba oído atento, relegándolos al olvido antes que se hubiese apagado el eco que en la nacion producian.

Jamás se le vió descender de las alturas de la presidencia del gobierno para agarrotar la libre manifestacion del pensamiento, ni para cruzar la espada de Africa con la pluma del escritor. No pensó nunca en fabricar leyes de imprenta, ni en comprimir las conciencias so pretexto de orden público.

El general Prim encarnó poderosamente el espíritu: del gran hecho político de Setiembre despues de contribuir en uno de los primeros puestos á su triunfo, dedicose con ardor febril al afianzamiento de los principios democráticos.

Colocado al frente del movimiento nacional, sin intentar di-

autorizan la ley municipal de 20 de agosto de 1870, la general de presupuestos del Estado, y las demás disposiciones vigentes, sin continuar en la obligacion de subordinarse estrictamente al orden establecido en la primera de las leyes citadas.

Los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 200.000 habitantes, si renuncian al repartimiento general, podrán acudir á otros impuestos, recargos ó arbitrios además de los enumerados en las leyes, con la aprobacion del Gobierno, que oirá para concederla al Consejo de Estado.

Las dudas y reclamaciones sobre recargos ó arbitrios municipales, serán resueltas por el ministro de la Gobernacion, oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado cuando lo estime oportuno.

Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M., por conducto de los gobernadores civiles, resúmenes

de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados.

Décima. La revision y censura de las cuentas de los Ayuntamientos corresponderá á las juntas municipales. Su aprobacion, cuando no pasen de 100.000 pesetas al gobernador, oida la Comision provincial; y si excedieren de esa suma, al Tribunal de Cuentas del Reino, previo informe del gobernador y de la Comision.

Las juntas municipales se reunirán en la primera quincena de febrero para revisar y censurar las cuentas del año económico anterior.

Undécima. En las poblaciones cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas, habrá un contador de fondos municipales, nombrado por el Ayuntamiento entre los que hubieren sido aprobados en oposicion pública, que tendrá lugar en Madrid.

Un reglamento determinará todo lo referente á clases y sueldos de esos

funcionarios, así como á las bases del concurso, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los contadores actuales.

La separacion de los contadores municipales nombrados con arreglo á lo que queda dispuesto, corresponderá á los Ayuntamientos, pero no será acordado sino por causa grave y previo expediente. Los interesados podrán alzarse del acuerdo ante el gobernador, que resolverá oyendo á la Comision provincial.

Duodécima. Quedan suprimidas las Juntas especiales que establece la ley de 29 de junio de 1864, referente al ensanche de las poblaciones. La cuenta de ingresos y gastos del ensanche será separada de la general del Ayuntamiento, y continuará sujeta á la division por zonas, cuyo número podrá reducir el Gobierno.

Dé imatercia. En todo lo relativo al régimen, aprovechamiento y con-

servacion de los montes municipales, regirán la ley de 24 de mayo de 1863 y el reglamento de igual mes de mil ochocientos sesenta y cinco.

Décimacuarta. Las atribuciones de los Ayuntamientos en el ramo de Beneficencia serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que al Gobierno confiere la legislacion vigente sobre Beneficencia general y particular, y las referentes á Obras públicas, con sujecion á la legislacion especial de este ramo.

Décimac quinta. Queda suprimida la disposicion tercera de las adicionales.

Art. 2.º La ley provincial de 20 de agosto de 1870 seguirá en vigor con las reformas que comprenden las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de diputados provinciales se ajustarán á la ley electoral de 20 de agosto de 1870, y á las modificaciones en ella introdu-

rigirlo, siguió patrióticamente su impulso mostrándose en esto hábil político, pues sucesos de tan gran magnitud no pueden ser contrastados por los hombres; gracias que logren, como él, servirlos y hacerse espadas de su acción é intérpretes de su pensamiento.

La muerte vino á sorprenderle en medio de sus trabajos; víctima inocente de un crimen anónimo, no cayó como dictador ni tirano, sino que fué herido por los asesinos, ante la faz de la representación nacional y en el seno de un pueblo libre y árbitro de sus destinos.

La Nueva Prensa.

DERECHO ELECTORAL.

Ahora que se están rectifican- do las listas electorales para nuevos municipios, es oportuno definir lo que es el derecho electoral y fines á que responde.

En el principio mismo de las sociedades, desde que el mundo ha sido objeto de estudio y de historia, se vé que la eleccion es la que sirve de medio á todos los cargos para gobernar bien á estas gentes asociadas, y no había otro recurso, ni lo hay hoy, ni lo habrá nunca, de dirimir dudas y disputas. La Iglesia misma de Jesus emplea este medio como el único y nombra por eleccion desde el Papa hasta el último párroco hasta que las regalías de la Corona ó de los Reyes, en los pueblos de realengo y en los de presentación privilegiada y de señorio, quitaron este derecho á los fieles. Todo se arreglaba por medio de la eleccion, y los municipios en España fueron de nombra-

cidas por la disposición primera del artículo 1.º de la presente, exceptuando la encaminada á facilitar á las minorías participación en los cargos municipales.

Cada partido judicial elegirá tres diputados provinciales. Si los que por esta regla deben ser nombrados en la provincia no llegan al número de 20, se aumentará el de los elegibles hasta completarse en los partidos que tengan mayor población. Si los que correspondan elegir á la provincia exceden de 30, se deducirá el número de los elegibles en los partidos que tengan menor población. El Gobierno de S. M. publicará oportunamente el número de los diputados provinciales que debe nombrar cada partido judicial con arreglo á esta disposición.

Pueden ser diputados provinciales todos los que teniendo aptitud legal para serlo á Cortes, tengan su vecindad dentro de la provincia.

miento popular aun en los tiempos de los reyes absolutos, pues hasta el señorio jurisdiccional y la facultad de nombrar regidores y justicias ordinarias que muchas casas feudales venían ejerciendo desaparecía á impulso de la civilización y del progreso en las ideas científico-filosóficas y liberales. La iglesia misma católica, ayudaba al débil contra el fuerte y el soberbio, y predicaba la igualdad ante la ley en derechos civiles y políticos.

Se llegó andando el tiempo al sufragio universal en todos los cargos que procedían del pueblo y por solo el hecho de ser vecino y sin que se le exigiera mas, tenía voz y voto el cabeza de familia ó de casa abierta. Así era hasta que en estos tiempos que alcanzamos de doctrinarismo político, llamado liberal por un abuso, se somete este derecho, que nosotros llamamos y sostenemos como natural, á la cuantía de lo que se pague de contribucion. Es decir, que se supone que solo tiene interés en que se le gobierne bien el que pague diez, por ejemplo, pero el que no llegue á este número no tiene interés, aunque contribuya con los mismos diez menos un céntimo, y aunque dé sus hijos para el ejército y sufra las mismas cargas y gavelas que el de los diez justos.

Dejamos á la consideración del lector, si hay cosa mas injusta que esta, mas disparatada é irritante.

Y por otra parte ¿quién les ha dicho á estos modernos legisladores políticos que el que tiene poco no tiene tanto interés en que se le gobierne bien como el que tiene mucho? ¿Quién les ha dicho que no lo estime tanto y mas que

El cargo de catedrático de Universidad ó de Instituto en la capital de la provincia será compatible con el diputado provincial.

Segunda. El Gobierno de S. M. podrá nombrar subgobernadores en la forma prevenida por el Real decreto de 31 de agosto de 1875, pero sin atribuirles facultad alguna de las que correspondan á los alcaldes y á los Ayuntamientos como administradores de los pueblos. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del establecimiento de los subgobiernos en el término de ocho días, ó en los ocho primeros de cada legislatura, si adoptase la resolución en el periodo en que las Cortes no se hallasen abiertas.

Tercera. El Rey, á propuesta en terna de la Diputación, nombrará de entre sus individuos los vocales de la Comisión provincial y su vicepresidente. También corresponderá al Rey la suspensión y separación, que de-

el poderoso? Y ¿adonde conduce esta base de eleccion mas que á la oligarquía de la riqueza, pues que un grande de España de primera clase puede ser un pobre sin derechos políticos con relacion á otro mas rico ó á un banquero de fortuna? ¿Qué sabiduría ni qué ciencia hay en este sistema en que todo pende de un céntimo mas ó un céntimo menos?

Esto es absurdo y hasta brutal como ha dicho un filósofo. O el gobierno absoluto, ó la libertad racional y el derecho de eleccion en todo el que tenga algun interés en la conservación de la sociedad, y esto es lo natural y lo demás el abuso del poder y de la fuerza.

Se saca á subasta el dia 15 de Febrero próximo la construcción de 2.000 tablados de cama con banquillos de hierro para la Guardia civil y los que durante cuatro años se necesiten para la misma, el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa cuartel de dicho cuerpo y oficina del primer Jefe, donde se celebrará el remate.

No han sido incluidos en las listas electorales formadas por la Administración Económica de esta provincia, los electores que figuran en los repartimientos con cuotas de todas condiciones á título de *Herederos*, sumando una importantísima cifra los desheredados *administrativamente* del sufragio.

De unas listas formadas en cuatro noches sin detenido examen no podía esperarse cosa mejor.

Nosotros menos impresionables que los agraviados, creemos que

berá ser motivada. De los vocales de la Comisión provincial dos á lo menos serán Letrados.

Cada uno de los vocales disfruta de una indemnización que acuerda la Diputación, y no excederá de 5.000, 4.000 ó 3.000 pesetas en las provincias de primera, segunda y tercera clase respectivamente.

Cuarta. Las Comisiones provinciales tendrán las facultades siguientes:

1.º Como cuerpos consultivos darán su dictámen cuando las leyes y reglamentos lo prescriban, y siempre que el gobernador, por sí ó por disposición del Gobierno, estime conveniente pedirsele.

2.º Actuarán como tribunales contencioso administrativos en los asuntos que determinan los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de setiembre de 1863, y en los demás que señalen las leyes.

En tal concepto oirán y fallarán

ha podido armonizarse su derecho dándoles cuota bastante siempre que cupiese en el total del cupo de su causante en porciones individuales.

Y este era el modo de llenar los requisitos de la nueva ley, dando á cada uno de ellos el derecho de electores ó elegibles por mas que en el repartimiento se anteponga la palabra *herederos* á los nombres del padre ó testador á los suyos; pues cuando mas sería el asunto objeto de una operación facilísima de la Administración Económica para deducir la cuota que individualmente pudiera corresponderles.

La *hecatombe* de electores que esta medida produce, unida á las eliminaciones y olvidos que tengan lugar en los Ayuntamientos, están llamados á producir una nube de reclamaciones, que no hay tiempo apenas de resolver, viniendo de todo á resultar, que con estas y otras ayudas, el triunfo sería completo de los ministeriales, si hubiese por acá, partido alguno que tuviera la humorada de ponérseles enfrente, que no le habrá á juzgar por las apariencias.

La cuestión de Oriente parece que se resolverá con abandonar á la Turquía si esta no cede.

La falta de espacio no nos permite la inserción de la entusiasta carta que el Alcalde de la invicta Bilbao dirige al general Espartero por encargo de los pocos que ya quedan pertenecientes á la milicia nacional que defendió á la heroica villa en 1836, así como la contestación que les dá el veterano de Luchana que la salvó en la memorable Noche-Buena de aquel año.

cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con los Ayuntamientos para toda especie de servicios y obras públicas.

3.º Decidirán todas las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan con sujeción á la ley de reemplazo del Ejército, y las reclamaciones y protestas en las elecciones de Concejales é incapacidades ó excusas de estos, en los casos y forma que la ley municipal y la electoral establezcan con arreglo al párrafo segundo del art. 66 de la de 20 de Agosto de 1870. Las demás atribuciones que ese artículo concedía á la Comisión provincial, las ejercerá en adelante el gobernador de la provincia.

4.º Resolverán interinamente los negocios encomendados á la Diputa-

(Se continuará.)

Ann parece que este guerrero educado en las lides contra Napoleon el Grande, y maestro de nuestra juventud en la civil de los siete años, se sienta rejuvenecer con estas conmemoraciones.

VARIEDADES.

TRIBUNALES.

Presidencia de Mr. Anzouy.
Audiencia del 30 de Diciembre 1876.
CAUSA DEL CONDE EUGENIO LEBEGUE DE GERMINY.

El Tribunal.

Considerando que resulta de la sumaria y de los debates la prueba de que el 6 de Diciembre de 1876, hácia las once de la noche, en un recipiente urinario público de los Campos-Eliseos en Paris, Germiny y Chouart, varias veces y delante de varias personas, han descubierto sus partes sexuales con una intencion obscena.

Que Germiny alaga en vano, para atenuar su falta, que un sentimiento de vituperable curiosidad le habia impulsado á observar por sí mismo ciertos actos de vergonzosa depravacion, de los cuales se habia alarmado recientemente la opinion pública.

Que esa curiosidad no puede servir de excusa al delito arriba calificado. Sobre la prevencion de rebelion contra Germiny.

Considerando que resulta igualmente de la sumaria y de los debates que el mismo día y en el mismo lugar, Germiny ha resistido con violencias y vias de hecho á los agentes de policia administrativa obrando para la ejecucion de las leyes.

Que las aplicaciones mismas dadas sobre las causas de su presencia en los Campos-Eliseos, no le permitian admitir, como lo pretende, que ignoraba la calidad de agentes de los que

le arrestaban, los cuales, por otra parte, le habian inmediatamente declarado su carácter de inspectores de policia.

Que así está judicialmente establecido que Germiny y Chouart son culpables del delito previsto por el artículo 330 del Código penal y que Germiny ha cometido, además, los delitos previstos por los artículos 209 y 212 del mismo código.

Haciendo á los encausados aplicacion de dichos artículos y del artículo 365 del código de instruccion criminal, en lo que concierne á Germiny, y del artículo 463 del cual se da lectura.

Condena Germiny á dos meses de prision y dos francos de multa, Chouart á quince dias de prision.

Y les condena solidariamente á la multa y á las costas.

Recordamos haber leído en los periódicos franceses que, en una causa entablada por el abate Du Lac contra varios periódicos republicanos, su defensor—el conde de Germiny sobre el cual acaba de recaer la sentencia antes citada—hablando de la Sociedad de Jesus que, por supuesto, ponía en los cuernos de la Luna, exclamaba en su peroracion: «todo lo que soy, todo lo que sé, todo lo que valgo, lo debo á los reverendos padres!»

Lástima es que ya esté Germiny inhabilitado para hacer oír su impúdica voz en el foro; que si nó lo haría de seguro en defensa del abate Beaugard, que tanto llama hoy la atencion en el barrio del Gros-Caillou de Paris, por el hecho de haber violentado á dos niñas y haber comunicado á una de ellas una enfermedad espantosa.

(Siecle del 31 de Diciembre de 1876.)

GACETILLA.

Ecos Locales.

El piso de la calle de las Negrillas recientemente arreglado, como nosotros habiamos previsto en tiempo oportuno,

ha llegado á hacerse insostenible, mal agarrado el recebo á el cascote, se hace el tránsito de la ciudad al puente de la Estacion por medio de un verdadero barrizal.

Esperamos que el Ayuntamiento tomará alguna medida á fin de corregir las malas condiciones de dicho tránsito siquiera sea en atencion á ser aquella calle una de las que dán principal acceso á la poblacion.

El concierto que bajo la direccion del Sr. Alvarez músico mayor de la reserva de Lérida, tuvo lugar la noche del domingo último en nuestro teatro, alcanzó un éxito brillante, dispensando merecidos aplausos tanto á dicho señor como á los Sres. Ariel, Segura, Blanco y demas profesores que le acompañaron, la escogida y numerosa concurrencia, llamándoles diferentes veces á la escena y haciendo repetir algunas piezas musicales.

Tambien fué del agrado del público la comedia Pascual y Carranza, puesta en escena por aficionados de esta capital, y el aria de barítono de la ópera Norma ejecutada con notable afinacion y maestria por la charanga de dicho batallon.

El Sr. Alvarez, que es un notable profesor de piano, recibió en aquella noche pruebas inequívocas de las simpatias que ha sabido captarse con el público leonés y le enviamos por ello nuestra felicitacion.

Desde una casa señalada con el número 6 en la calle paralela al caño de Sta. Ana, sin decir siquiera agua vá! le soplaron á un amigo nuestro un barreño encima, sin que se desperdiciara ni una sola gota del climatérico líquido que contenia.

El interesado nos encarga traslademos la noticia al municipal del barrio.

Una señora anciana que acaba de

morir en Paris, ha dejado un legado bastante original á Marsella. Consiste en 85,000 francos á condicion de fundar un hospital «para los caballos y perros desgraciados.» *Le Messager du Midi* dá cuenta de haber sido comunicada la disposicion testamentaria al alcalde de Marsella.

Cantares.

En dulces ilusiones goza la infancia, mas ¡ay! las ilusiones pronto se acaban.

¡Ay! y que amargos son para un alma virgen los desengaños.

En la nave del mundo el hombre es nauta, y el áncora que lleva es la esperanza.

¡Ay del marino que el ancla pierda en medio de su camino!

Ecos del dia de La Iberia.

El gobierno francés se ha negado á la extradicion del famoso cura Santa Cruz.

¡Y con esto creará hacer un favor al interesado!

—¿Pues donde podria estar mejor que en España, donde se le reconoceria por lo menos el grado de coronel de caballeria?

Siguen los franceses ignorando nuestras costumbres y nuestra manera de gobernar.

Ayer hubo un choque en la línea del Norte, cerca de Avila.

Un periódico dice que salieron heridos algunos viajeros, y añade: «pero no ocurrió desperfecto alguno en la via.»

Entonces es otra cosa.

Sirva esta pero de satisfaccion á los viajeros heridos.

SECCION DE ANUNCIOS.

El que desee hacer ó arreglar algun jardin, véase con el antiguo jardinero de S. Francisco, que vive en la calle de Renuera, núm. 6; tambien tiene cestas y canastillos de venta y compone toda clase de objetos de mimbre y sillas de regilla.

Se ruega á la persona que haya encontrado un tapabocas de piel de color de cafe, que se perdió en la noche del 31 del pasado mes en el teatro de esta ciudad, se sirva entregarlo en la calle de las Varillas, confiteria, y se le gratificará.

Se vende la casa núm. 27 de la calle de Serranos, ya sea al contado ó á plazos, para tratar verse con su dueño D. Eusebio Sanchez, Renuera 64; por el mismo se venden serones grandes.

PANACEA ANTI-SIFILÍTICA, anti-venérea y anti-herpética del

Dr. Morales, especialista en sífilis, 30 rs. botella en las principales boticas. Leon, farmacia de los señores Merino é hijo, plaza de la Catedral.

Depósito General:

Dr. Morales, Espoz y Mina, 18. Madrid.

AVISO IMPORTANTE.

A los señores médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras personas que deseen obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á MEDICUS, 13, plaza del Rey, Jersey (Inglaterra.)



EL SEÑOR

D. IGNACIO SUAREZ ALVAREZ,

Juez de primera instancia jubilado, y del colegio de abogados de esta ciudad, caballero de la ínclita orden militar de san Juan de Jerusalem, falleció el 25 de Diciembre de 1875.

Sus hijos, hermanos, hermanos políticos, sobrinos, demás parientes y testamentarios:

Ruegan á sus amigos se sirvan encomendar su alma á Dios y asistir á su cabo de año, que se celebrará en la iglesia parroquial de S. Marcelo, el jueves 4 del corriente á las diez de la mañana.

Burrade leche, calle del Rastro número 3, se sirve á domicilio.

AVISO AL COMERCIO.

J. Camps y Compañia de Barcelona.—Casa especial de comisiones.—Fábrica de naipes.—Se reciben órdenes de compra de productos catalanes y extranjeros al 2 por 100 comision de caja.

En el colegio de primera enseñanza de la calle de D. Juan de Arfe núm. 17, hay clase de niñas de doce á dos, se dan lecciones á domicilio y se admiten pensionistas y medio pensionistas.

Se vende de doce á catorce docenas de tabla pandilla y tarimera de buenos gruesos y seca, en esta imprenta se dará razon.

CARRO DE VARAS.—En buen estado se vende uno entoldado con todos sus atalajes para mula de varas, si conviene tambien se dá separados ruedas ó escalera, su dueño Carnicerias, núm. 3. Por el mismo se vende una casa sita en S. Pedro, señalada con el núm. 27, tiene tienda, trastienda, bodega y salas espaciosas.

Alpiste por mayor y menor. Drogueria de Chalanzon.

DE LAS BEBIDAS GASEOSAS

Traducida al Español. Guia práctica. Los industriales que se dedican á la vtil fabricacion de Aguas de Seltz, y de bebidas gaseosas en general, y los individuos que quieran ocuparse de esta lucrativa industria, deberán procurarse y leer con atencion la Guia publicada por J. Hermann-Lachapelle. Verdadero Manual de instruccion práctica, ilustrada con 80 laminas, es el compendio indispensable del fabricante. Exigir en cada ejemplar la estampa de J. Hermann-Lachapelle. Dirigirse á todas las librerias y en especial: Madrid, Sres Merly, Serra y Sivilla, 11 calle de S. Miguel; Barcelona, Sres Merly, Serra y Sivilla, 8, calle de Mendizabal; Paris, Mr J. Hermann-Lachapelle, autor editor, 144, faubourg Poissonnière, en la tienda 24 r en salis ó libreria de colores.

CONFITERIA Y CHOCOLATES DE CAMILO DE BLAS,

Plaza de Carneceras, Leon.

En este nuevo y acreditado establecimiento se ofrece al público variedad en pastas finas de almendra y de viaje ó sea para té, á 5 rs. libra; pastas buenas y variadas á 4 rs., variacion en yema con el mejor gusto á 5 rs. libra. Se continua haciendo el especial bizcocho riojano única casa en esta poblacion á 5 rs.; los demás géneros incluidos el chocolate son inmejorables en sus clases.

HOGG, Farmacéutico, 2, rue de Castiglione, Paris: único propietario.

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

Contra enfermedades del pecho, tisis, bronquitis, congestiones, tos crónica, afecciones escrofulosas, herpes, tumores glandulosos, flores blancas, enfraquecimiento de los niños, debilidad general, reumatismos, etc.

Este Aceite que se extrae de los Hígados frescos de los bacalao, es natural y absolutamente puro, tomándolo sin repugnancia los estómagos mas delicados. — Su acción es pronta y segura y su superioridad respecto á los aceites ordinarios, ferruginosos, compuestos, etc., es hoy universalmente reconocida.

El Aceite de Hogg se vende exclusivamente en frascos triangulares, modelo depositado con arreglo á la ley.

Véndese este Aceite en las principales Farmacias. Desconfiar de las falsificaciones; exigir el nombre de Hogg.

Depósito en Leon, Viuda de Chalanzon y sobrino.

MADRID: La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

LA TISIS VENCIDA POR LA NATURALEZA.

Grandioso y humanitario descubrimiento debido á la ciencia.

CANADIAN MOLLEN COFFEE. (Café Mollen del Canadá.)

No solamente es éste antídoto el remedio mas eficaz que se conoce contra la TISIS, sino que sus efectos como pectoral y como regulador del sistema nervioso son maravillosos. Todas aquellas dolencias que atacan al pecho ó al sistema nervioso, como la TOS en todas sus manifestaciones, catarros, ronqueras, congestiones, etc., dolor de cabeza, accidentes, vahidos, debilidad nerviosa general ó local, acedias, ardores, flatos, escrófulas, clorosis, anemia y raquitismo, pueden y deben tratarse con el CAFÉ MOLLEN DEL CANADÁ, bastando algunos días de uso para que desaparezcan las toses mas arraigadas y fuertes y quede desahogado el pecho del paciente, así como para que encuentren alivio y alcancen su curación los organismos cuyo sistema nervioso se encuentra desequilibrado por cualquiera de las infinitas causas que trastornan la sensibilidad y alteran la salud. — Se vende á 40 rs. paquete en las principales farmacias de España.

Depósito en Leon: farmacia de D. G. F. Merino é hijo.

Depósitos: Burgo de Osma, Serrano, sucesor de Rica—Béjar, Comendador—Cáceres, Rodriguez—Coruña, Villar—Ferrol, Galan—Lugo, Rodriguez—Oviedo, Diaz Argüelles—Palencia, Fuentes—Pontevedra, Lazada—Rivadeo, Mira—Salamanca, Villar—Santander, Gomez—Santiago, Blanco—Soria, Monje—Vigo, Varela—Zamora, Alonso.

Depósito CENTRAL—GONZALEZ Y COMPAÑIA, Pez, 19, Madrid.

Pidiendo de tres paquetes en adelante al Depósito Central y acompañando el importe en libranza ó letra y los sellos para el franqueo y certificado, se rebaja el quince por ciento.

OPRESIONES ASTHMES NEURALGIAS

TOS, CONGESTIONES CATARROS

(ASMAS) Aspirando el humo penetra en el pecho, calma el sistema nervioso, facilita la expectoración y favorece las funciones respiratorias.

Paris, J. ESPIC, 128, RUE ST-LAZARE. Exigir esta firma en cada cigarrillo.

Madrid, la Agencia Española, Sordo, 31, sirve los pedidos.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA MODELO.

DE LA COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace veinte años, la fabricación del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfección de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptación de estos chocolates cuya venta siempre creciente, pasa ya de 6000 libras diarias.

DOCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este Establecimiento es el mas considerable, a la vez que el mas adelantado de España en los ramos que abraza de **CHOCOLATES, CAFÉS, TÉS Y TAPIOCA.**

DEPÓSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 y 20, **MADRID.**

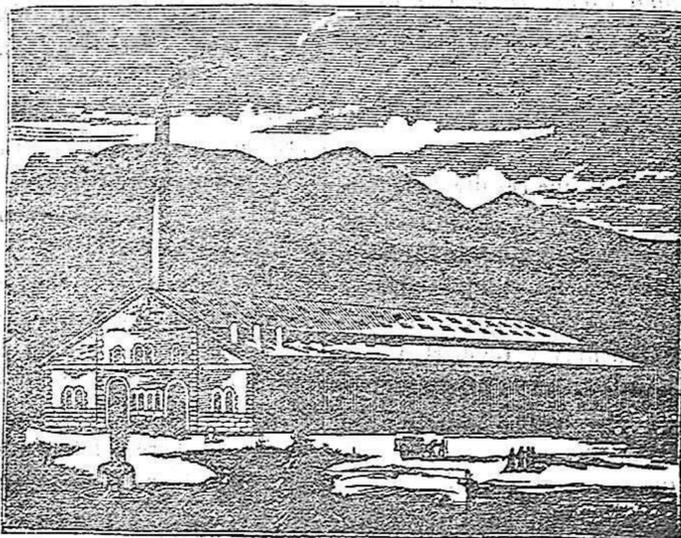
Puntos de venta en Leon.—D. José Blanco Muñoz calle de la Plegaria Cerería.—D. Mariano Martínez, calle de la Catedral, núm. 7.—D. Salustiano Crespo, y D. Eusebio Campo.

ENFERMEDADES DE LAS MUJERES.

Tratamiento (sin necesidad de reposo ni régimen) por Mad. Lachapelle maestra partera, de las enfermedades de las mujeres, inflamaciones, úlceras, consecuencias del parto, desarreglo de los órganos, causas frecuentes y á veces ignoradas de la esterilidad, de la languidez; palpitaciones, debilidad, endeblez, malestar nervioso, enfraquecimiento, y de un gran número de enfermedades reputadas incurables. Los medios de curación que emplea Mad. Lachapelle, á la vez tan sencillos é infalibles, son el resultado de asiduos estudios, y observación práctica.

Consultas de tres á cinco, 27, Rue Monthabor, en Paris, cerca las Tellerías.

FABRICA DE CHOCOLATE.



MADRID.

ESCORIALA.

DE

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ.

4 máquinas de vapor de 30, 40 y mas caballos de fuerza.
80.000 pies superficiales ocupan los talleres y almacenes.
Es el mas grandioso local que en su ramo se conoce en España.
Dentro de sus almacenes entran los wagones del ferro-carril.
Tranvías interiores funcionan para el traslado de las primeras materias y mercancía.
Premiado con 14 medallas en otras tantas exposiciones.
Cuenta 26 años de existencia.
Elabora y vende 10,000 libras por día.

Los lacónicos datos que anteceden demuestran sobradamente la importancia de esta fábrica, y por consiguiente su principal interés está en la conservación del crédito de su mercancía, la constancia de su fabricación siempre igual, por lo menos, no elaborar clases, como hay fabricas que lo hacen en que cuesta menos el chocolate que las primeras materias que deben entrar en su confección.

Depósito en Leon; Santiago Alfajeme y hermanos, Puesto de los Huevos, 18

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del útero, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos enciuelen las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 523, Oxford-street, Londres.

¿Queréis conservaros siempre JOVEN y HERMOSA?

Emplead la VELOUTINE VIARD perfeccionada y obtenéis TERSURA — FRESCURA — AFELPADO 44 r. 26 r. y 17 r. caja. Paris, F. VIARD & Co, 5 bis, rue Aubert. Madrid, Agencia franco-española, Sordo 31.

INTERESANTE.—En la Cuesta de Castañón núm. 2, hay leche de burra, que se puede tomar con entera confianza, por su buena condijion.

Imp. de S. Garcia Perez y hermano, calle de la Concepcion, núm. 8.

Leon, Viuda de Chalanzon y sobrino.